



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"



Ayacucho, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 010 -2022-GRA/GG-GRDE/DRP-DR.

VISTO: El Informe N° 008-2022-GRA/GG-GRDE/DRP-DP-AA, de fecha 21 de marzo del 2022, proveniente del área de Acuicultura, elevado con el Oficio N°028-2022-GRA/GG-GRDE-DRP-DAP de fecha 22 de Marzo del 2022, proveniente de la Dirección de Acuicultura y Pesca, declarando procedente la solicitud con expediente N°02777764; presentado por el señor Percy Segundo Huanya Pablo con DNI N°40870993, representante de la **Empresa AGRONEGOCIOS INKASISA SAC** con RUC N°20600845412, quien solicita la adecuación automática de su actividad acuícola de menor escala a la categoría productiva de AMYPE

CONSIDERANDO:

Que Mediante la Resolución Directoral Regional N°001-2013-GRA/GG-GRDE/DRP-DR de fecha 08 de Enero del 2016 se autorizó a la **EMPRESA AGRONEGOCIOS INKASISA SAC**, el funcionamiento de su actividad acuícola con nivel de producción de Menor escala

Que El D.S. N° 014-2017 – PRODUCE establece la sustitución automática de los niveles de producción establecidos en la ley 27460 Ley de promoción y desarrollo de la Acuicultura por las categorías productivas acuícolas establecidas en el D.S. 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura.

Que este mismo Decreto Supremo en su artículo 2 dispone que la adecuación de las autorizaciones y concesiones para realizar actividades acuícolas otorgadas antes de la entrada en vigencia del reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante D.S. N° 03-2016-PRODUCE, es facultativa, por ende, queda a potestad del titular el solicitar en cualquier momento al organismo competente, la emisión del acto administrativo que declare la categoría productiva acuícola correspondiente.

Que, la empresa mencionada solicita la emisión del acto administrativo de adecuación a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE .la misma que se ajusta a los alcances del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE

Que en la misma solicitud indica el punto de ubicación geográfica referencial de la piscigranja

Que, según el informe del visto, el recurrente se enmarca a lo normado por la ley dentro de esta categoría por tener la producción anual de AMYPE la cual no supera las 150 toneladas anuales

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"



Producción-Ayacucho, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°014-2012-GRA/CR; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, su modificatoria Ley 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2019-GRA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - *Adecuar el nivel de producción de menor escala a la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña empresa AMYPE desarrollada por la Empresa Agronegocios Inkasisa SAC, con RUC N°20600845412, autorizada con la Resolución Directoral Regional N°001-2016-GRA/GG-GRDE/DRP-DR.*

Artículo Segundo. - *Establecer como punto de ubicación geográfico referencial de la actividad acuícola al punto representado por el par de coordenadas: 13°44'40.3" latitud Sur y 74°7'34" Longitud Oeste.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Mg. Efraín Miranda Robles
DIRECTOR REGIONAL